

tinuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 10 de febrero de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de febrero de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Sebastián Fernández para un Instituto de Educación Secundaria de Cartaya (Huelva).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Fuente del Duque, s/n, de Cartaya (Huelva), se acordó proponer la denominación específica de «Sebastián Fernández» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Sebastián Fernández» para un Instituto de Educación Secundaria de Cartaya (Huelva), con Código núm. 21.700.435, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 4 de febrero de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de febrero de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Doñana para un Instituto de Educación Secundaria de Almonte (Huelva).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Avda. de la Juventud, s/n, de Almonte (Huelva), se acordó proponer la denominación específica de «Doñana» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Doñana» para un Instituto de Educación Secundaria de Almonte (Huelva), con Código núm. 21.700.654, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 4 de febrero de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de febrero de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Puerta del Andévalo para el Instituto de Educación Secundaria de San Bartolomé de la Torre (Huelva).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Avda. del Parque, s/n, de San Bartolomé de la Torre (Huelva), se acordó proponer la denominación específica de «Puerta del Andévalo» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Puerta del Andévalo» para el Instituto de Edu-

cación Secundaria de San Bartolomé de la Torre (Huelva), con Código núm. 21.700.514, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 4 de febrero de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de febrero de 2000, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes en Centros Docentes públicos y privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros Docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros Docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros Docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros Docentes de Andalucía del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por "Orden de 10 de febrero de 2000"». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Editorial Elzevir:

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el área de Ciencias de la Naturaleza (Física y Química).
- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el área de Ciencias de la Naturaleza (Biología y Geología).

Ediciones del Serbal:

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 4.º para el área de Vida Moral y Reflexión Ética.

Editorial Editex:

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 2.º para el área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia.

Editorial Bruño:

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Historia del Mundo Contemporáneo.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Matemáticas.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Lengua Castellana y Literatura.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Economía y Organización de Empresas.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Lengua Castellana y Literatura.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Geografía.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Historia.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Historia de la Filosofía.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como lugar de interés etnológico del Bien denominado Huerta de Pegalajar, en Pegalajar (Jaén).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General del Bien inmueble denominado Huerta de Pegalajar, en Pegalajar (Jaén).

Esta denominación abarca no solo el conjunto de bancales que constituyen el terreno sobre el que se asienta la huerta, sino todo un sabio sistema de aprovechamiento de los recursos hídricos. Su gran valor arquitectónico, tanto por las técnicas constructivas como por la magnitud de la obra, al tratarse de un complejo sistema en el que se imbrican una gran variedad de elementos singulares que van a tener como nexo de unión el agua, cuyo uso y reparto están regulados por unas prácticas heredadas consuetudinariamente, y su dimensión cultural, al tratarse de un patrimonio vivo de origen remoto que ha pervivido hasta nuestros días sin cambios sustanciales, hacen de este lugar uno de los ejemplos más significativos de la cultura del agua, no sólo de Andalucía, sino del resto del estado español.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Lugar de Interés Etnológico, a favor del bien inmueble denominado Huerta de Pegalajar, en Pegalajar (Jaén), cuya identificación y descripción figuran como Anexo a la presente disposición.

2.º Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el art. 11 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico Andaluz.

3.º Proceder de acuerdo con el art. 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicha inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4.º Concretar, conforme al art. 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, tanto el bien objeto central de protección como su entorno, según figura en el Anexo a la presente disposición.

5.º Hacer saber a los propietarios titulares de derechos o simples poseedores del bien, que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órgano competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

6.º Comunicar al Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén) que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambio de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.